

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

### RESOLUCION No. 3981

Por la cual se modifica el Manual de contratación del IDSN

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales, en especial de las previstas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es un establecimiento público creado por medio del decreto 401 de 1993 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y quien hace parte del sector descentralizado del orden departamental por funciones y servicios, entidad que atiende todo lo referente a las políticas públicas de salud, inspección y vigilancia del sector a lo largo y ancho el Departamento en los sesenta y cuatro municipios que lo integran.

Que el art. 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el art. 3 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..."*; en concordancia, el art. 4 ibidem dispone que: *"Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que los procesos que adelanta el IDSN para la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas, en razón de su naturaleza jurídica, deben regirse por el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establecido por la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el decreto 19 de 2012 y decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias que las modifiquen y sustituyan.

Que, revisado el tema del cumplimiento de requisitos de ejecución, se hace necesario, en aras de evitar que los contratistas inicien a ejecutar sus actividades sin la debida afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL), adicional incluir como requisito para estos efectos, la acreditación de dicha afiliación, esto de conformidad con lo establecido por el art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Con fundamento en lo anterior, la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

#### RESUELVE



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



**RESOLUCIÓN**

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 1 - Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución o legalización, del capítulo III - Etapa contractual del Manual de Contratación el cual quedará así:

**1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACIÓN.**

*El contrato se perfecciona con la firma de las partes previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. Proyectado y revisado el contrato por la Oficina Asesora Jurídica este será remitido al ordenador del gasto para su firma, quien lo remitirá a la Secretaria General para a expedición del Registro Presupuestal, debe tenerse en cuenta, que el sistema de presupuesto maneja un consecutivo de registros y fechas.*

*Para su ejecución, se requiere de la constitución y presentación de las garantías únicas por parte del contratista y su aprobación por parte del IDSN, en caso de haberse estipulado éstas en el contrato, adicional la afiliación a ARL del contrato suscrito. Igualmente se requiere que el contratista presente los documentos dispuestos en la minuta contractual como requisitos de legalización. Es necesario resaltar que al presupuesto del IDSN, le aplica el principio de anualidad y lo establecido en la ley 819 de 2003 sobre autorizaciones de vigencias futuras.*

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en el manual de contratación del Instituto Departamental de Salud de Nariño, aprobado mediante resolución No. 1884 del 30 de junio de 2012y modificado por resolución No. 200 de 31 de enero de 2014, permanecen igual y no sufren modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** La presente modificación se publicará a través de la página web de la entidad: [www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**

Directora IDSN

Proyectó ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO Profesional Especializada OAJ		Revisó: WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe OAJ	
Firma 	Fecha: 26-12-2022	Firma 	Fecha: 26-12-2022

